



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de fijarse fecha para la realización de la audiencia única dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria, instaurada por el doctor ALFREDO ARAUJO DOMINGUEZ, como apoderado judicial de la señora MARY SOL ROBLES RAMOS, en representación de su menor hija YADIANA LUCIA GONZALEZ ROBLES. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, febrero 03 de 2023.

**MISAEAL CARRILLO QUINTERO**  
Secretario Ad-hoc.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE**  
**Sincé, Sucre, tres (03) de febrero del dos mil veintitrés (2023)**

**REF: PROCESO JURISDCION VOLUNTARIA RAD No 707424089002-2022-00049-00**

**SUBCLASE DE PROCESO: CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**  
**DEMANDANTE: MARY SOL ROBLES RAMOS**  
**APODERADO: Dr. ALFREDO ARAUJO DOMINGUEZ**

Visto el informe de secretaría, que antecede y siendo ello así, este despacho judicial procederá a fijar nueva fecha para la práctica de la audiencia única dentro del proceso de jurisdicción voluntaria.

Así las cosas, se fijará como nueva fecha el día 22 de marzo de 2023, a las 04:00 p.m., para llevar a cabo la diligencia aludida.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado segundo promiscuo municipal de Sincé, Sucre,

**RESUELVE:**

1º.- Fíjese como nueva fecha para la realización de la audiencia para proferir la respectiva sentencia. Para tal fin se señala el día 22 de marzo de 2023 a las 04:00 pm.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará de manera virtual; por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma (parte, apoderado judicial), cuenten con medios tecnológicos para ello (computador, internet o celular con datos, correo electrónico habilitado y número de contacto activo para establecer comunicación y la aplicación MICROSOFT TEAMS).



En consecuencia, 15 minutos antes de la fecha y hora programada, se les enviará a los correos que han dispuesto para la diligencia virtual, el enlace para que se hagan partícipe de la misma, por lo cual se le solicita estar atentos para las conexiones respectivas. Se les recuerda a los sujetos que deban intervenir en la diligencia tener consigo sus documentos de identificación.

Cualquier inquietud o suministro de direcciones electrónicas para intervenir en la diligencia, deberán ser reportadas en término oportuno y con la debida antelación al correo electrónico institucional [j02prmpalsince@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsince@cendoj.ramajudicial.gov.co). Así mismo, pueden establecer comunicación con el despacho a través de la línea telefónica oficial 3007126855.

2. ADVERTIR a los apoderados judiciales de las partes, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., les asiste el deber, entre otros, de comunicar a sus representados el día y la hora que el despacho haya fijado para el interrogatorio de parte y en general todas las actuaciones que se surtirán en la audiencia programada y el objeto de la misma.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR  
JUEZ**